

ORDENANZA Nº: 5644/17.-

Ramallo, 17 de agosto de 2017

VISTO:

La necesidad de generar un espacio en el ámbito territorial del Partido de Ramallo en el que, quienes se radiquen en él, estimulen el flujo de conocimiento y tecnología, entre las universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados. Haciendo especial hincapié en la búsqueda de la transferencia de avances científicos a los procesos de producción y generación de energías limpias y P + L; y

CONSIDERANDO:

Que el abordaje de estas problemáticas complejas requiere de la implicancia de diferentes agentes sociales, económicos y políticos;

Que, la agrupación de empresas dentro del predio favorecerá la competitividad territorial de las mismas, convirtiendo al lugar en un polo de atracción para las actividades industriales más innovadoras, y un ámbito donde se promuevan las inversiones públicas y privadas en favor del desarrollo de estas nuevas actividades productivas;

Que mejorar el desempeño ambiental de las empresas productoras de bienes y servicios, es uno de los desafíos en la lucha contra el cambio climático;

Que promover el ahorro energético, la eficiencia y el uso de energías renovables y potenciar la creación de empresas cuyos procesos productivos se vinculen a la conservación y sustentabilidad de la calidad ambiental, posicionaría a la comunidad del Partido de Ramallo a la vanguardia en la promoción de la Economía Verde;

Que el área a destinar con este fin se encuentra en el área de radicación industrial del Partido de Ramallo y en las inmediaciones del Parque Industrial COMIRSA;

Que es un predio de la Municipalidad de Ramallo, lo que le permitirá a ésta promover su uso y por esto facilitar la radicación de empresas que desarrollen producción de energías alternativas o productos o servicios de base tecnológica, impulsando mecanismos de pre incubación, e incubación de empresas, que deseen desarrollar bienes o servicios con alta incorporación de tecnología;

Que para el cumplimiento de estos fines, es indispensable el dictado de una norma local de alcance general;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el **PARQUE TECNOLÓGICO DEL PARTIDO DE RAMALLO**, en ----- el predio cuya nomenclatura catastral es **252wa de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTIDOS METROS CUADRADOS (145.356,22 m²)** y de uso efectivo **DE NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES (96.348,83)**.-----

ARTÍCULO 2º) La ubicación del Parque Tecnológico en la Parcela 252wa quedará sujeta ----- como condición necesaria a la formalización de un convenio de cesión de derechos y/o autorización de uso para lo cual la Fundación Fray Luís Beltrán preste conformidad a la instalación del Parque mencionado en el Artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a realizar las acciones correspondientes con el fin de subdividir e inscribir las parcelas 252wb y 252wa.

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con Instituciones y Organismos del Estado y/o Privados, Nacionales y/o Provinciales y/o Municipales y/o Internacionales, que promuevan o faciliten alcanzar el objetivo de estimulación del flujo de conocimiento y tecnología, entre las universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados. Haciendo especial hincapié en la búsqueda de la transferencia de avances científicos a los procesos de producción y generación de energías limpias y P + L.

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a, una vez parcelada el área destinada al Parque Tecnológico de Ramallo, a promover mediante la concesión a título gratuito, si fuera necesario, para alcanzar la radicación de empresas de Matriz Tecnológica, o generadoras de energías limpias en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá permitir el ingreso al Partido de Ramallo de materiales o materia primas necesarias para el desarrollo de las actividades de las empresas de matriz tecnológica y/o generadora de energías limpias radicadas en el predio del Parque Tecnológico, y/o en la localización que el ente determine en acuerdo a las ordenanzas vigentes, que hubieran obtenido previamente las autorizaciones pertinentes para su utilización, de los Organismos de Control Nacionales y Provinciales.

ARTÍCULO 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal pondrá en vigencia un programa de Pre Incubación y de Incubación de empresas de Matriz Tecnológica en el marco de la creación del Parque Tecnológico Ramallo.

ARTÍCULO 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a las Instituciones que considere pertinente a conformar el Ente Administrador del Parque Tecnológico, cuyos miembros participarán del mismo ad honórem con una carga horaria no menor a cuatro (4) horas semanales.

ARTÍCULO 9º) El Ente conformado deberá en un plazo no mayor a los sesenta 60 días elevar al Departamento Ejecutivo Municipal, la figura jurídica que adoptarán para la administración del Parque Tecnológico Ramallo y el reglamento que lo regule en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 10º) Todas las empresas radicadas en el Parque Tecnológico de Ramallo gozarán de las exenciones que brinda la Municipalidad de Ramallo a las empresas radicadas en el Parque Industrial COMIRSA y en el Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 11º) Son Derogadas todas las normas incompatibles con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2017.

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE